



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS
“Sofía E. Broquen de Spangenberg”
NIVEL Terciario**

Juncal 3251 – (54-11) 4-807-2958 / 2966 / 2967- Capital Federal

El Rectorado y el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Broquen de Spangenberg” convocan a Selección de Antecedentes para interinatos y suplencias. El orden de mérito resultante tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de la finalización del llamado para cubrir este espacio curricular, para la siguiente cátedra:

**Profesorado de Portugués y Profesorado de Educación Superior en Portugués–
Primera cátedra a cubrir:**

**Fundamentos de la Lengua Portuguesa (cuatrimestral) – Interinato – Campo de
la Formación Específica**

6 (seis) horas cátedra

A cubrir en dos días a elección entre:

martes de 18 a 20hs.,

miércoles de 18 a 20hs,

jueves de 20 a 22hs

REQUISITOS:

- Título docente de Profesor de Portugués (excluyente)
- Formación y/o experiencia comprobable en el área (relevante).

Requisitos Obligatorios:

- Presentación de **FICHA de INSCRIPCIÓN**, que contenga **CV y Proyecto de Trabajo**.

El **currículum vitae** deberá estar foliado y firmado, y se indicará:

1. Título Docente (se deberá adjuntar copia digitalizada)
2. Otros títulos (se deberá adjuntar copia digitalizada)
3. Postítulos (se deberá adjuntar copia digitalizada)
4. Actividad Académica:

- Cursos dictados/asistidos. Jornadas. Congresos, etc.
- Publicaciones, etc.

5. Antecedentes Laborales
6. Antecedentes de Investigación
7. Antecedentes de Gestión
8. Otros Antecedentes

Toda la documentación presentada deberá conformar un solo documento foliado (numerado). Este tiene carácter de Declaración Jurada.

El CV, proyecto y ficha de inscripción deberán enviarse por correo electrónico a sbsconcursos@gmail.com

Sólo se recibirán las propuestas vía correo electrónico y en formato PDF.

**Asunto : Profesorado de Portugués - Fundamentos de Lengua Portuguesa.
Se debe esperar acuse de recibo.**

CRONOGRAMA DEL LLAMADO

- **INSCRIPCIÓN:** del 23 de marzo al 6 de abril de 2022 inclusive.
- **PLAZO DE RECUSACIÓN DEL JURADO:** 6 y 7 de abril de 2022
- **COLOQUIO:** fecha a confirmar
- **PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN AL CONSEJO DIRECTIVO:** fecha a confirmar
- **NOTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES:** 2 (dos) días posteriores al dictamen.
- **PEDIDOS DE RECONSIDERACIÓN:** 2 (dos) días posteriores a la notificación.
- **RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN:** 7 (siete) días posteriores al pedido de reconsideración.
- **NOTIFICACIÓN del ORDEN de MÉRITO DEFINITIVO:** 2 (dos) días posteriores a la reconsideración del consejo directivo

Comisión evaluadora:

Titulares:

Profa. Verónica Álvarez

Profa. Graciela Vidal

Profa. Verónica Demsar (externa)

Suplente: Profa. Carla Panto

Estudiante Veedor/a: Carmen Benítez

Se recuerda que la postulación implica la aceptación del horario de dictado de la instancia curricular. Es posible que se requiera disponibilidad inmediata una vez terminado el proceso de selección.

Los tiempos pueden extenderse en función a la cantidad de inscriptos.

Cualquier modificación de cronograma será comunicada fehacientemente a los aspirantes y publicada en el sitio web de la DGENyA (ME - GCBA) y en la comunicación oficial a los establecimientos que dependen de la misma.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS
“Sofía E. Broquen de Spangenberg”
Juncal 3251 – (5411) 4-807-2958 / 2966 / 2967- Capital Federal**

COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA NIVEL TERCARIOS (AD – REFERENDUM)

(Basado en el decreto 1691/97, reglamentario del artículo 139 del estatuto del Docente Ley 14473)

INTERINATO/SUPLENCIA/ AD – REFERENDUM

Carrera:

Instancia:

1.- Datos personales:

Apellido y nombres completos:

Documento de Identidad: Tipo: _____ Número

Fecha de nacimiento: _____ Ficha Municipal (si la tuviese)

Domicilio: _____ TE/FAX

E-Mail _____ Celular

*** 2.- TÍTULOS: Consignar el establecimiento que los otorgó y año de egreso:**

TÍTULO DOCENTE: TERCARIO O UNIVERSITARIO (adjuntar copia)

OTROS TÍTULOS:

**3.- ESPECIALIZACIÓN O CAPACITACIÓN EN EL ÁREA ESPECÍFICA DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA (AYUDANTÍAS, CURSOS, ADSCRIPCIONES, PUBLICACIONES, ETC.)
(INSTITUCIONES/N° DE HORAS/FECHA Y DURACIÓN)**

**4.- ANTIGÜEDAD EN NIVEL INICIAL:
ANTIGÜEDAD EN NIVEL PRIMARIO
ANTIGÜEDAD EN NIVEL MEDIO
ANTIGÜEDAD EN NIVEL TERCARIO/UNIVERSITARIO**

**5.- ANTECEDENTES LABORALES:
ANTECEDENTES EN EL DICTADO DE LA ASIGNATURA A CUBRIR (DESDE/ HASTA)
(INSTITUCIONES/N° DE HORAS)**

**EXPERIENCIA EN CÁTEDRAS AFINES A LA ASIGNATURA A CUBRIR: (DESDE/
HASTA)
(INSTITUCIONES/N° DE HORAS)**

**SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL: CATEDRAS EN EL NIVEL TERCARIO O
UNIVERSITARIO QUE DICTA ACTUALMENTE (DESDE/ HASTA)
(INSTITUCIONES/N° DE HORAS)**

* Especificar antecedentes en esta planilla. Utilice el reverso en caso de ser necesario.

Dejo constancia de que he sido informado/a de que la selección será realizada de la siguiente manera: (Consejo Consultivo Acta N° 58, 10-04-2000, Acta N° 21 del 02-09-2003 y Acta N° 10 del 30-08-05)

- Análisis de antecedentes por Consejo Directivo.
- Los aspirantes deberán presentarse personalmente el día del coloquio.
- Los profesores se presentarán a un coloquio ante un tribunal compuesto por dos profesores del Nivel Terciario, y un jurado externo que recomendarán el orden de mérito. Las cátedras son asignadas por el Consejo Directivo. (Es atribución de la Institución determinar la fecha y hora del coloquio)
- Decisión definitiva del Consejo Directivo.
- Notificación del orden de mérito. Los aspirantes deberán presentarse personalmente para notificarse.
- Reconsideración del Consejo Directivo: por cronograma publicado.

Sólo se tendrá en cuenta para la evaluación de antecedentes la información consignada en esta planilla en el lugar pertinente. La presentación del curriculum no compensará ninguna omisión

La inscripción implica aceptación horaria.

Tanto la planilla como el curriculum ordenado de acuerdo con los rubros solicitados tienen carácter de declaración jurada

Número de folios entregados:	Firma oficina receptora
Firma	Aclaración
Aclaración	Fecha de recepción:

--	--

PROYECTO - PROPUESTA

Requisitos para su presentación:

Carrera:

Instancia curricular:

Trayecto:

Duración:

Profesor/a:

Cuatrimestre / Año:

Turno:

1. Fundamentación

1. Objetivos

1. Contenidos mínimos

4) Metodología de trabajo

5) Modalidad de Evaluación y Condiciones de Promoción

6) Bibliografía obligatoria

7) Bibliografía ampliatoria

FIRMA Y ACLARACION

Ley 2270

Art. 14.- [...] Podrán integrar el Jurado con voz y sin voto un (1) representante del claustro estudiantil y un (1) representante del claustro de graduados.

Art. 19.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes. La reglamentación de la presente Ley establecerá las causales de recusación y los procedimientos previstos para la presentación y tratamiento de las mismas. [Sin reglamentar]

Art. 21.- La presentación de la recusación contra algún miembro del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieren valer, será puesta a disposición del recusado para que presente su descargo.

Art. 22.- Las recusaciones y/o excusaciones de miembros del jurado se transmitirán a la máxima autoridad de la institución, quien deberá ponerlas a consideración del CD para que resuelva. La resolución del CD podrá ser apelada ante la DGESUP [DFD - DGES], quien resolverá en definitiva.

Art. 33.- El concursante que no se presente a cualquiera de las pruebas fijadas por la Comisión Evaluadora perderá el derecho a continuar en la selección de antecedentes.

Art. 52.- La comisión evaluadora podrá proponer declarar desierta la selección si considerara que ningún aspirante reúne las condiciones requeridas.

Art. 53.- El Consejo Directivo supervisará el proceso de la selección de antecedentes analizando el dictamen definitivo de la Comisión Evaluadora, explicitando su conformidad o no, labrando el acta correspondiente.

Art. 54.- Cuando discrepe, el Consejo Directivo formulará un nuevo orden de mérito debiendo fundamentar su discrepancia o, en el caso en que sea necesario, llamará a una nueva selección.

Art. 55.- Si se declara desierto, se convocará a una nueva selección.

Art. 56.- El listado producido por la selección de antecedentes estará vigente hasta la sustanciación del concurso o por un plazo de 2 (dos) años.